

FORMATO INSCRIPCION CANDIDATOS A COMITÉ DE CONTROL SOCIAL FESOLUCIÓN (ELECCIÓN 2025 a 2027)

Ciudad y Fecha _____

Señores

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

FESOLUCIÓN

Bogotá.

De acuerdo con el Reglamento para la Inscripción y Elección de los miembros del Comité de Control Social de FESOLUCIÓN, quienes se elegirán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el sábado 15 de marzo de 2025, por medio del presente formato y considerando que **nuestro postulado cumple con el perfil requerido** (espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua, además de características como liderazgo, conocimiento, lealtad, compromiso, confianza, iniciativa y voluntad), y que al aceptar la postulación se compromete a cumplir cabalmente con las tareas y funciones establecidas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos vigentes.

Se solicita la inscripción del siguiente candidato:

Declaro que cumplo, acepto y tengo pleno conocimiento de los requisitos y funciones contempladas en el Estatuto y Reglamentos de FESOLUCIÓN. En caso de ser elegido suministraré copia de mi documento de identificación y de certificaciones de cursos en Economía Solidaria. En caso de no tener estos últimos me comprometo a tomarlos de acuerdo con la programación de capacitación de FESOLUCIÓN.

Nombres y Apellidos _____

C.C. No. _____ de _____

Firma _____

Esta inscripción del candidato está propuesta y apoyada por los siguientes asociados:

1. Nombres y Apellidos _____

C.C. No. _____ de _____

Firma _____

2. Nombres y Apellidos _____

C.C. No. _____ de _____

Firma _____

Nota 1: Estando presente en el recinto virtual donde se llevará a cabo la Asamblea, el postulado contará hasta con 30 segundos para presentarse ante la Asamblea, manifestar su **compromiso** y decir porque desea estar en la Junta Directiva, en el CCS, o en el Comité de Apelaciones, según el caso.

Nota 2: El postulado luego de tramitar el presente formato lo entregará escaneado vía correo electrónico a administracion2@fesolucion.com o hará llegar a las oficinas de FESOLUCIÓN, según lo reglamentado a partir de la fecha hasta las 4:00 pm del viernes 7 de marzo de 2025.

Del Estatuto...

ARTÍCULO 72º. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados a FESOLUCIÓN. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos para periodos de dos (2) años. Con la posibilidad de ser reelegidos hasta por otro periodo. Las personas postuladas deberán manifestar expresamente si aceptan o no la postulación.

ARTÍCULO 73º. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Para ser elegido miembro del comité de control social, se tendrán en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad, ética, destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil para las asambleas por asociados.
2. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años.
3. Acreditar conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
4. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección.
5. No haber sido sancionado durante los cinco años anteriores por FESOLUCIÓN o por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. No estar reportado en listas vinculantes del SARLAFT

ARTÍCULO 74º. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Serán removidos de sus cargos los miembros del Comité de Control Social por una de las siguientes causales:

1. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas del Comité sin causa plenamente justificada a juicio de este órgano.
2. Por ser condenado judicialmente por delitos culposos.
3. Por anteponer su interés personal a los de FESOLUCIÓN.
4. Por recibir o exigir retribuciones por el cumplimiento de sus funciones.
5. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia de este.
6. Por no suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.

PARÁGRAFO. La remoción de los miembros del Comité de Control Social se aplicará en igualdad de condiciones que para la Junta Directiva.

ARTÍCULO 75º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Son funciones del comité de Control Social:

1. Nombrar sus propios dignatarios.
2. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.
3. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y la entidad inspección, vigilancia y control, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FESOLUCIÓN y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
4. Conocer los reclamos o quejas que le presenten los asociados debiendo estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que las motivaron y dar respuesta al asociado. En todo caso, deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios, con base en los lineamientos de la ley 1755 de 2015.
5. Adelantar las investigaciones a los asociados, con base en el procedimiento adoptado para tal fin. En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:
 - Auto de apertura de investigación y comunicación de esta.
 - Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
 - Notificación del pliego de cargos.
 - Descargos del investigado.
 - Práctica de pruebas.
 - Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.
 - Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
 - Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
 - Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

6. Excepcionalmente, si no es el órgano de control social quien adelante la investigación, éste deberá velar porque quien la realice, respete los lineamientos previstos en este Estatuto.

7. En ningún momento podrán concurrir las calidades de investigado e investigador en el mismo órgano o persona, por considerarse que ello configura un conflicto de interés.

8. Cuando el reclamo o queja sea presentado por el asociado ante otro organismo de la entidad deberá hacer seguimiento semestral a las mismas con el fin de verificar su atención de verificar su atención. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no ha sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se deberá hacer la solicitud de atención en forma inmediata.

9. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, en el presente Estatuto y Reglamentos.

10. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello.

11. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.

12. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.

13. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.

14. Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.

15. Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.

16. Llevar su propio libro de actas de las reuniones.

17. Hacer seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM del Fondo, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y presentar un informe a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual.

18. Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales.

19. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante la Junta Directiva o el Representante legal, con el fin de verificar la atención de estas. De encontrar temas recurrentes, debe presentar la recomendación y solicitar la aplicación de correctivos. Del presente seguimiento se tendrá informe.

20. Revisar y validar la información presentada por los aspirantes a ocupar cargos en la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal, con el fin de determinar si éstos cumplen con las condiciones establecidas en el presente Estatuto para ocupar dichos cargos.

21. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

22. Las demás que le asigne la Ley y el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO. Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación, valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone el Estatuto.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de dependencias de los órganos de administración.

ARTÍCULO 76º. FUNCIONAMIENTO: El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.